

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Cabra

BOP-A-2024-2207

EDICTO

EL ALCALDE DE ESTA CIUDAD

HACE SABER que por Decreto núm.2024/1754 de esta Alcaldía, de fecha 3 de junio de 2024 se ha resuelto lo que sigue:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Plan de despliegue de red de telecomunicaciones troncal de fibra óptica para este municipio presentado por la entidad Adamo Telecom Iberia, SAU, con arreglo a las siguientes condiciones:

-Serán de plena aplicación las determinaciones establecidas en la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones.

-La instalación de cada uno de los tramos de la red prevista en dicho Plan de despliegue que suponga la ocupación de terrenos de dominio público, requerirá la obtención previa de licencia urbanística de obras. El resto de instalaciones están sujetas al régimen de declaración responsable.

Para cada solicitud de licencia urbanística de obras o declaración responsable que desarrolle la implantación del presente Plan de despliegue, aportará la documentación exigida en la LISTA, RGLISTA y la

-Ordenanza reguladora de Obras del Ayuntamiento de Cabra (en adelante, Ordenanza), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 159 de 19 de agosto de 2020.

-Las actuaciones deberán adecuarse a lo previsto en la ordenación territorial y urbanísticas, así como a la LISTA, RGLISTA y, en su caso, a la normativa sectorial que resulte de aplicación.

-Cada licencia urbanística de obras o declaración responsable a solicitar vinculada a su desarrollo, hará alusión expresa al Plan de despliegue autorizado.

-Todas las instalaciones en inmuebles requieren de una comunicación y permiso previo de instalación o de la gestión correspondiente reflejada en la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones. En el caso de afección a inmuebles cuya titularidad sea municipal o de cualquier otro organismo público, aportará a la solicitud de licencia urbanística de obras o declaración responsable, autorización expresa emitida a tal efecto por el órgano público titular.

Código Seguro de Verificación (CSV): D6B1 B29F 6C11 743F CA36 Fecha Firma: 13-09-2024 08:28:38

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba



D6B1B29F6C11743FCA36

-En el caso de afecciones sobre carreteras, vías pecuarias, dominios públicos hidráulicos, cautela arqueológica o cualquier otra que precise autorización sectorial de consentimiento específica por parte de organismo competente, deberá incluirse en la solicitud como documentación obligatoria a presentar.

-La ejecución de cualquier obra civil relacionada con la instalación requerirá la correspondiente licencia urbanística de obras o declaración responsable

-Solamente podrán llevarse a cabo aquellas actuaciones que se encuentren amparadas en el Plan de despliegue.

-En caso de disponer cableado y elementos en fachadas, resultará de aplicación lo establecido en el artículo 49.8 de la Ley 11/2022, de 28 de junio, minimizando al máximo el impacto visual.

-La instalación o cualquier tipo de obra civil en cada uno de los tramos de la red prevista en dicho Plan de despliegue que suponga la actuación en vía pública, en suelo como en subsuelo en vías y terrenos de dominio público, requerirá la obtención previa de licencia urbanística de obras, debiendo tramitarse éstas conforme a lo estipulado en la Ordenanza Municipal reguladora de las obras que se realicen en la vía pública. El resto de instalaciones están sujetas al régimen de declaración responsable.

-En caso de ser necesaria la ocupación de la vía pública con elementos auxiliares de construcción, deberá presentar la correspondiente solicitud mediante declaración responsable.

-Los daños ocasionados sobre las infraestructuras municipales de cualquier naturaleza, habrán de ser reparados adecuadamente por la entidad instaladora.

-La actuación está sujeta a calificación ambiental mediante declaración responsable (CA-DR) al encontrarse recogida en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión integrada de la Calidad Ambiental, categoría 107: Instalación de las estaciones o infraestructuras radioeléctricas y recursos asociados, así como la instalación de redes públicas de comunicaciones electrónicas fijas no incluidas en la categoría anterior.

SEGUNDO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de su general conocimiento.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos pertinentes.

Código Seguro de Verificación (CSV): D6B1 B29F 6C11 743F CA36 **Fecha Firma:** 13-09-2024 08:28:38

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



D6B1B29F6C11743FCA36

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa, por lo que, con arreglo a la legislación vigente, contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. Si se interpusiera recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso - administrativo, hasta tanto haya sido resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por el transcurso de un mes desde su presentación sin haberse efectuado notificación de la resolución expresa del mismo.

Cabra, 3 de junio de 2024.- El Alcalde, Fernando Priego Chacón.

Código Seguro de Verificación (CSV): D6B1 B29F 6C11 743F CA36 **Fecha Firma:** 13-09-2024 08:28:38

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma automática



D6B1B29F6C11743FCA36

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba